

SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

C. MTRO. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL CONSEJERO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Presente

Ingeniero Francisco Hernández Juárez, en mi calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, en representación de dicha organización sindical y de todos y cada uno de sus integrantes, me permito poner en su conocimiento hechos de gran importancia Instituto relación con la determinación del Federal jurídica, Telecomunicaciones, comunicada a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en la que dispone la separación funcional de dicha empresa y le ordena también la transferencia de parte de su personal sindicalizado del sindicato que represento y con guien tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que regula la relaciones laborales colectivas e individuales entre las partes, los siguientes antecedentes legales que determinan efectos jurídicos de gran relevancia, respecto de los posibles Instituto mencionada determinación del Federal efectos de la Telecomunicaciones:

A).- Emplazamiento de huelga por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

Este procedimiento colectivo radicado en la H. Junta Especial número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que se tramita en expediente IV-993/2017 actualmente en el periodo de pre-huelga y bajo la atención de la Secretaría Auxiliar de huelgas de dicha Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, emplazamiento que está produciendo los siguientes efectos legales en el trámite de la determinación aludida del IFT:

1.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 921 de la Ley Federal del Trabajo, el emplazamiento de huelga, a partir del acto de su notificación a TELMEX, produjo el efecto de constituir al patrón, por todo el término del aviso, en depositario de la empresa y de todos sus establecimientos afectados por la huelga, situación jurídica que determina también el siguiente efecto jurídico previsto en el numeral 924 del dicho ordenamiento:

- 2.- Artículo 924.- A partir de la notificación del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, deberá suspenderse toda ejecución de sentencia alguna, así como tampoco podrá practicarse embargo, aseguramiento, diligencia o desahucio, en contra de la empresa o establecimiento, ni secuestrar bienes del local en que se encuentren instalados, . . .
- 3.- Artículo 979.- Cuando exista un conflicto individual o colectivo, los trabajadores podrán solicitar a la Junta, para los efectos del artículo 113, que prevenga a la autoridad jurisdiccional o administrativa ante la que se tramiten juicios en los que se pretendan hacer efectivos créditos contra el patrón para que, antes de llevar a cabo el remate o la adjudicación de los bienes embargados, les notifique para garantizar el derecho preferente que la Ley les concede en dicha disposición.

B).- Posible COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA

La administración de TELMEX, de operar la separación funcional que le ha ordenado el ITF, podría incurrir en el delito de abuso de confianza previsto en los artículos 382 y 383 del Código Penal Federal, que establecen lo siguiente:

- 1.- Artículo 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con . . .
- . . .Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario."
- 2.- Artículo 383.- <u>Se considera como abuso de confianza para los efectos</u> de la pena:
- II<u>.- El hecho de disponer de la cosa depositada, o sustraerla el depositario judicial o el designado por o ante las autoridades, administrativas o del trabajo...</u>

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente

ATENTAMENTE

Ciudad de México a, 11 de enero de 2019

ING. FRANCISCO HERNANDEZ JUÁREZ SECRETARIO GENERAL DEL STRM

C.C.P: Dra. Olga Sánchez Cordero Secretaria de Gobernación